

ACTA SESIÓN N° 611

En la ciudad de Santiago, a 24 de abril de 2015, siendo las 13:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros señores Marcelo Drago Aguirre, Jorge Jaraquemada Roblero y José Luis Santa María Zañartu. Atendida la ausencia de la Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los consejeros presentes eligieron como presidente de esta sesión al Sr. Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria ad hoc, conforme al Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa (S) de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Carolina Andrade Rivas. Participa de la sesión la Directora Jurídica (S), doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- **Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.**

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 93 amparos y reclamos. De éstos, 26 se consideraron inadmisibles y 24 admisibles. Asimismo, informa que no se presentaron desistimientos, que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 32 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pidieron 5 aclaraciones y/o subsanaciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 6 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 327 del Comité de Admisibilidad de 21 de abril de 2015, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: a) Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles,



encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad. **b)** Asimismo, se deja constancia que el Consejo Directivo resolvió los siguientes amparos y reclamos tramitados por la Unidad de Admisibilidad y SARC: C226-15; C487-15; C507-15; C516-15; C524-15; C538-15; C558-15; C582-15; C614-15; C636-15; C638-15; C689-15; C694-15; C705-15; C709-15; C735-15; C770-15; C772-15; C776-15; C777-15; C778-15; C780-15; C795-15; C799-15; C801-15; C809-15; C810-15; C811-15; C815-15; C818-15; C820-15; C821-15; y C823-15.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C9-15 presentado por doña Carolina Pacheco en contra del Servicio de Evaluación Ambiental, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- b) El amparo C62-15 presentado por don Óscar Cancino Cuevas en contra de la Municipalidad de Villa Alegre, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- c) El amparo C93-15 presentado por don Eduardo Hevia en contra de la Municipalidad de Las Condes, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- d) El amparo C110-15 presentado por don Roberto Gómez Ayabire en contra de la Municipalidad de Calama, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- e) El amparo C113-15 presentado por don Lautaro Maldonado Fica en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- f) Los amparos C117-15 y C465-15 presentados por don Lautaro Maldonado Fica en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acogen parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- g) El amparo C148-15 presentado por don Harri Kalevi Lindgren en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- h) El amparo C159-15 presentado por don Amaia Miren Arraztoa Larrondo en contra de la Gobernación Provincial de Quillota, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- i) El amparo C214-15 presentado por don Patricio Valdivieso Fernández en contra de la Municipalidad de Ovalle, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- j) El amparo C284-15 presentado por don Gerardo Hernández en contra de la Municipalidad de San Clemente, se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- k) El amparo C430-15 presentado por don Iván Echeverría Herrera en contra de la Municipalidad de Quilicura, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- l) El amparo C549-15 presentado por don Mario Bahamondes Valdés en contra del Instituto de Previsión Social (IPS), se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- m) El amparo C1951-14 presentado por don Nicolás Saporiti en contra de la Municipalidad de Lampa, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- n) El amparo C2106-14 presentado por doña Ruth Araya Castillo en contra de la Municipalidad de Combarbalá, se aprueba el desistimiento presentado por el reclamante por la unanimidad de los consejeros presentes.
- o) El reclamo C2133-14 presentado por don Mauricio Contreras Abarza en contra de la Municipalidad de Villa Alegre, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.



- p) El amparo C2200-14 presentado por don Álvaro Varela Maino en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- q) Los reclamos C2388-14, C2420-14, C2426-14, C2441-14, C2447-14, C2482-14 y C2502-14 presentados por don Mauricio Contreras Abarza en contra de la Municipalidad de Villa Alegre, se acogen parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- r) El amparo C91-15 presentado por doña Cristina Berrios Alcoholado en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- s) El amparo C129-15 presentado por don Mauricio Ramos Soto en contra de la Municipalidad de Antofagasta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- t) El amparo C164-15 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Carabineros de Chile, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- u) El amparo C69-15 presentado por don Eduardo Hevia en contra de la Municipalidad de Las Condes, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- v) El amparo C118-15 presentado por don Lautaro Maldonado Fica en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- w) Los amparos C121-15 y C467-15 presentado por don Lautaro Maldonado Fica en contra de la Municipalidad de Recoleta, se acoge totalmente por la unanimidad de los consejeros presentes.
- x) El amparo C42-15 presentado por don Nicolás González Lira en contra de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), se acoge parcialmente por la unanimidad de los consejeros presentes.

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que las deliberaciones y consideraciones efectuadas por el Consejo Directivo, se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".



3.- Decreta medida para mejor resolver.

- a) El amparo C33-15 presentado por don Mariano Díaz Martín en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía.

Respecto al amparo anteriormente individualizado, y considerando la necesidad de esclarecer algunos de los hechos presentes en esta causa, el Consejo Directivo, en uso de sus facultades establecidas en el artículo 34 de la Ley de Transparencia, acuerda decretar a su respecto una medida para mejor resolver, a fin de facilitar una acertada y justa decisión de ella, pudiendo ser consultada en la web institucional de esta Corporación.

Siendo las 14:50 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



MARCELO DRAGO AGUIRRE



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZAÑARTU

/car



